



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA  
Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní  
*Licenciatura en Bilingüismo Guaraní - Castellano*



# **REGLAMENTO**

  

# **“PRÁCTICAS Y PASANTÍA PROFESIONAL”**

## **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍA PROFESIONAL DE LA LICENCIATURA EN BILINGÜISMO GUARANÍ-CASTELLANO**

Este Reglamento establece los procedimientos que debe seguir el Estudiante de la Carrera de Bilingüismo Guaraní-Castellano en la Práctica Profesional Docente y Pasantía Profesional conformadas por actividades programadas, supervisadas y obligatorias en el ámbito educativo.

### **CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

**Artículo 1. Definición del profesional de la carrera de Bilingüismo Guaraní-Castellano:** Es un profesional con formación de nivel superior, especializado en la lengua y la literatura en las lenguas oficiales del Paraguay, con competencias que lo habilitan para: a. El ejercicio de la docencia en las áreas de su formación en los niveles de Educación Escolar Básica, Educación Media y Educación Superior. b. La gestión, administración de instituciones educativas y en servicios de consultorías lingüísticas c. El diseño, la dirección y la evaluación de planes, programas y proyectos en instituciones y empresas del sector público y privado, nacionales e internacionales, en cualquiera de las áreas de competencia de la Licenciatura en Bilingüismo Guaraní – Castellano. d. Desarrollar investigaciones educativas, lingüísticas y literarias e. Desempeñarse como traductor y corrector castellano/guaraní de textos de diversa tipología.

**Artículo 2. De la definición de la Práctica Profesional.** La práctica profesional está conformada por actividades programadas, supervisadas y obligatorias realizadas por los estudiantes, es el espacio para el afianzamiento de competencias referidas al ejercicio de la docencia, la gestión y administración de instituciones educativas, la elaboración, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos educativos, la investigación y el asesoramiento técnico pedagógico con carácter teórico-práctico y la traducción. En su carácter teórico, se constituye en la oportunidad de brindar sustento teórico y técnico al estudiante con el fin de profundizar saberes específicos y necesarios para el desarrollo de su profesión. En su carácter práctico, se constituye en un espacio de formación de gran valor pedagógico que realiza el estudiante en las instituciones similares en las que se desenvolverá como profesional.

**Artículo 3. De los objetivos de la Práctica Profesional.** La práctica tiene como objetivos:

- a. Aplicar la teoría y la metodología curricular para desarrollar y orientar acciones educativas, siguiendo los paradigmas y enfoques educativos actuales.
- b. Propiciar capacidades para elaborar, ejecutar y evaluar proyectos educativos de aula y de la institución donde se inserta.
- c. Diseñar y ejecutar proyectos de intervenciones técnico-pedagógicas en los niveles del sistema educativo nacional.
- d. Propiciar experiencias teórico-prácticas sobre tipos y estilos de gestiones en el contexto de las transformaciones y las nuevas perspectivas de la educación y la traducción para el área de lengua y literatura.
- e. Apropiarse de técnicas y aptitudes de investigación en un marco de la reflexión-acción.
- f. Asumir las competencias requeridas para el eficiente desempeño profesional en el marco de la ética, la responsabilidad y la autonomía personal.

### **CAPÍTULO II. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.**

**Artículo 4. De la obligatoriedad de la práctica.** La Práctica Profesional es un requerimiento académico obligatorio para optar al título de Licenciado en el área de la especialidad en la que se forma. El trabajo de campo se realizará en turnos opuestos al cursado, sin perjuicio del desarrollo de otras asignaturas establecidas en el calendario académico institucional.

**Artículo 5.** Las etapas de formación de la Práctica Profesional son las siguientes. La práctica profesional se realiza en dos instancias formativas:

- a. El desarrollo de las asignaturas Práctica Profesional Docente I y II.
- b. La Pasantía Profesional en instituciones educativas o en instituciones de gestión afines a la educación.

**Artículo 6. De la Práctica Profesional Docente I y II.** Corresponde a las clases presenciales regulares teórico-prácticas bajo la responsabilidad del docente de práctica con una duración de 245 (doscientas cuarenta y cinco) horas cátedra en su totalidad y las Pasantías propiamente dichas con una duración de 450 (cuatrocientas cincuenta) horas cátedras distribuidas entre el trabajo autónomo teórico-práctico del estudiante y práctico presencial en las instituciones.

Los ejes temáticos abordados son los siguientes: Práctica Profesional I. a. Orientaciones teórico-prácticas referentes al ejercicio de la docencia. b. Orientaciones teórico-prácticas referentes a la investigación educativa. Práctica Profesional II. a. Orientaciones teórico-prácticas referentes a la gestión y administración de instituciones educativas. b. Orientaciones teórico-prácticas referentes a labores de asesoramiento técnico-pedagógicos. c. Orientaciones teórico-prácticas referentes a la investigación y extensión educativas.

**Artículo 7. De la Pasantía Profesional.** La pasantía es el espacio curricular donde los estudiantes realizarán su primera inmersión en contextos de práctica, guiados por el docente de práctica y el supervisor de pasantía. La Pasantía Profesional se realizará por etapas, para propiciar: la investigación educativa, el ejercicio de la docencia, el análisis de las organizaciones educativas en el área de gestión institucional, espacio de análisis comparativo de los documentos curriculares y de los procedimientos técnico-administrativos de las instituciones, espacios de práctica de traducción e inserción en programas o proyectos de investigación.

**Artículo 8. De la correlatividad de las etapas.** Cada etapa se constituye en prerrequisito de la siguiente. El estudiante debe cumplir con los requerimientos de cada una de las etapas para pasar a la siguiente, es decir, se requiere la promoción de la Práctica Profesional I para cursar la asignatura de Práctica Profesional II y consiguientemente la Pasantía Profesional.

### **CAPÍTULO III DE LAS INSTITUCIONES DE APLICACIÓN**

**Artículo 9. De la definición de institución de aplicación.** Se entiende por “institución de aplicación” a la institución educativa que acoge a los estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Bilingüismo Guaraní-Castellano para el desarrollo de las competencias del campo pedagógico específico establecidos en este Reglamento y con la cual realiza un convenio que formaliza legalmente su vinculación con la aceptación de los estudiantes que realizarán en ella las prácticas.

**Artículo 10. De las instituciones de aplicación de las prácticas.** La Facultad de Humanidades cuenta con una red de instituciones de aplicación que proveen espacios de intervención a los estudiantes pasantes cuyo listado se encuentra disponible en Dirección Académica. No obstante, el estudiante puede proponer a otras instituciones de aplicación que cumpla con los requisitos para realizar la pasantía profesional, siempre que autorice el supervisor de pasantía.

**Artículo 11. De los tipos de instituciones de aplicación.** Podrán ser instituciones de aplicación: a. Las instituciones u organizaciones de carácter oficial, privado o privado subvencionado, legalmente constituidas, dispuestas a ofrecer condiciones apropiadas a los estudiantes para el desarrollo de propuestas que les permitan cualificar su desempeño como futuros profesionales y, a la vez, incidir en la transformación de los procesos institucionales. b. Instituciones u organizaciones educativas, culturales, del sector productivo y de servicios, instituciones u organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, políticas, entes territoriales político-administrativos, instituciones descentralizadas o desconcentradas y otros espacios que los administradores de los programas académicos consideren pertinentes y adecuados.

**Artículo 12. De la asignación de las instituciones de aplicación de la práctica.** El docente de Práctica, conjuntamente con el Supervisor de Pasantía, son las instancias encargadas de administrar el proceso de asignación de los estudiantes a las instituciones teniendo como criterio central el aseguramiento de una

práctica profesionalmente formativa para cada estudiante. Los estudiantes no se encuentran autorizados para cambiar la institución asignada, a menos que informen por escrito las situaciones que ameriten el cambio.

**Artículo 13. Del reconocimiento de las instituciones de aplicación.** La Dirección Académica con la Coordinación de Práctica Profesional, que conforman el Supervisor de Pasantía y el Docente de Práctica Profesional, deben analizar el reconocimiento o no de las instituciones de aplicación propuesto directamente por los estudiantes. La Coordinación de Práctica Profesional debe requerir las documentaciones pertinentes a los estudiantes y comunicarse con las instituciones propuestas para verificar las características de la organización educativa. El estudio puede ser conducente al reconocimiento o rechazo del establecimiento como institución de aplicación.

**Artículo 14. De los requisitos que deben cumplir las instituciones de aplicación.** Las instituciones u organizaciones interesadas en vincularse formalmente al desarrollo de la Práctica Profesional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser instituciones u organizaciones de carácter oficial, privado o privado subvencionado legalmente constituidas.
- b. Ofrecer condiciones a los estudiantes para el desarrollo de propuestas de Práctica Profesional que les permitan cualificar su desempeño como futuros profesionales y, a la vez, el logro de objetivos que incidan en la transformación de los procesos institucionales.
- c. Ofrecer a los estudiantes el apoyo y la orientación requeridos para el logro de los propósitos formativos establecidos en el programa académico en el cual están matriculados así como de las metas fijadas por la institución dispuesta a acogerlos.
- d. Brindar a los estudiantes la información necesaria que garantice su adecuada inserción en los procesos institucionales u organizacionales.

**Artículo 15. Del inicio y seguimiento de la pasantía profesional en las instituciones de práctica.** La Coordinación de Práctica de la Facultad de Humanidades remitirá a Secretaría General los datos de la institución de aplicación para que la misma expida una solicitud de pasantía para los estudiantes pasantes con un cronograma general de las actividades y todas las documentaciones a ser utilizadas para el seguimiento y evaluación del desempeño de los mismos dentro de la institución de aplicación. Una vez aceptada la solicitud de pasantía, el supervisor de pasantía en forma coordinada con el docente de práctica, debe realizar el seguimiento a los estudiantes través de visitas, pedidos de informes u otros medios disponibles para asegurar el cumplimiento efectivo de las acciones programadas.

#### **CAPITULO IV DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE LOS INVOLUCRADOS**

**Artículo 16. De los compromisos de la Facultad de Humanidades.** Son compromisos de la Facultad de Humanidades con respecto a los estudiantes practicantes:

- a. Velar por el alcance de los propósitos formativos de la práctica profesional y porque los estudiantes realicen aportes significativos a las instituciones u organizaciones en las que aquella se desarrolle.
- b. Velar por la calidad y equidad en los procesos de práctica.
- c. Garantizar la vinculación de instituciones y organizaciones dispuestas a acoger a estudiantes para la realización de su período de práctica profesional y a ofrecerles las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus propósitos formativos.
- d. Dar por terminado, por decisión propia o a solicitud de las instituciones de aplicación, los convenios de práctica profesional con la(s) institución(es) que no cumpla(n) con las obligaciones establecidas en éste reglamento.
- e. La información obtenida por los estudiantes en las instituciones de aplicación serán confidenciales y con fines exclusivamente pedagógicos.

- f. Otorgar certificados de reconocimiento a la institución a través del director.
- g. Otorgar certificados de reconocimiento al profesor-tutor que acompaña al o los estudiantes.

**Artículo 17. De los compromisos de las instituciones de aplicación.** Son compromisos de las instituciones de aplicación:

- a. Coordinar con la Coordinación de Práctica Profesional de la Facultad de Humanidades la realización de la propuesta acordada.
- b. Comunicar oportunamente al docente de práctica o supervisor de pasantía cualquier irregularidad e inconveniente presentados que impidan el desarrollo de la práctica profesional.
- c. Brindar las condiciones requeridas para que el estudiante practicante conozca y analice los procesos que regulan la institución u organización con el propósito de propiciar su transformación y mejoramiento.

**Artículo 18. Compromisos de los estudiantes practicantes.** El estudiante en práctica adquiere los siguientes compromisos con la(s) institución(es) u organización(es) en la(s) que realice la práctica profesional y con la Facultad de Humanidades:

- a. Comprometerse con la Facultad de Humanidades y con la institución u organización que lo acoge, a realizar con sentido profesional la propuesta acordada para la práctica.
- b. Proponer planes de mejora institucional o carrera académica y proyectos de mejoramiento socioeducativo (área, materia o necesidad emergente).
- c. Integrar equipos de trabajo en la(s) institución(es) u organización(es) en la(s) que realiza el período de práctica profesional.
- d. Presentar al docente de práctica avances sobre las intervenciones de la práctica y un informe final escrito sobre los resultados obtenidos.
- e. Respetar la normativa de la(s) institución(es) u organización(es) donde realice el período de práctica.

**Artículo 19. De las obligaciones de los estudiantes.** Son obligaciones del estudiante:

- a. Asistir y registrar ingreso y salida de la institución de aplicación en la forma en que se le indique.
- b. Asistir puntualmente a la institución de aplicación y cumplir con el horario de trabajo asignado.
- c. Presentar la planificación de las actividades a realizar atendiendo el cronograma trazado, previa aprobación del docente de práctica, para desarrollar las actividades en la institución de aplicación.
- d. Guardar reserva acerca de los asuntos institucionales que llegan a su conocimiento. La divulgación será denunciada ante la instancia competente.
- e. Cumplir con diligencia, puntualidad y eficiencia las tareas que se le encomienden.
- f. Observar y evaluar el desempeño del par pedagógico.
- g. En caso de ausencia, el estudiante docente deberá comunicarse con el profesor-tutor en el día de la práctica y justificar la misma dentro de las 48 horas, con la documentación pertinente (certificado médico, de duelo, otros documentos)
- h. Contar con los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas, de lo contrario serán suspendidas con calificación 1 (uno), según análisis de situación, pudiendo ser recuperadas.
- j. Cumplir las demás obligaciones que le imponga el presente Reglamento, el Reglamento de la institución de aplicación y otras directrices emanadas de la Facultad de Humanidades.

## **CAPÍTULO V DE LOS DOCUMENTOS DE LA PRÁCTICA**

**Artículo 20. De los documentos de las prácticas y pasantías profesionales.** Los documentos a ser utilizados en las prácticas y pasantías son los siguientes:

- a. Planilla de distribución de estudiantes en las instituciones de aplicación. El docente de práctica debe elaborar una planilla por curso, en la misma se registran los datos de los estudiantes y de las instituciones de aplicación a la que asistirá cada estudiante.
- b. Plan de práctica. Los estudiantes, luego de las observaciones realizadas en la institución de aplicación, deberán presentar un proyecto de trabajo según las funciones que debe desempeñar: El Proyecto debe contener: - Datos de identificación del estudiante. - Denominación de la institución de aplicación. - Nivel/curso o dependencia administrativa de la institución de aplicación. - Objetivos de la práctica y/o pasantía. - Cronograma de actividades por semana. - Firma del docente de Práctica, del profesor-tutor y del estudiante.
- c. Registro de asistencia del estudiante en la institución de aplicación. En esta planilla el profesor tutor o responsable de las dependencias administrativas de las instituciones de aplicación debe registrar la asistencia o ausencia del estudiante en las instituciones de aplicación.
- d. Informe. El estudiante deberá elaborar un informe al finalizar cada etapa de la Pasantía en su modalidad práctica, donde contemple su experiencia en la ejecución del programa y la descripción detallada de las actividades que realizó.

## **CAPÍTULO VI DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.**

**Artículo 21. De los responsables de la práctica.** Son responsables de asesorar, acompañar y evaluar la práctica profesional: Integran la Coordinación de Práctica, los docentes de práctica y el supervisor de pasantía.

**Artículo 22. De las funciones de la supervisión de la pasantías profesional.**

Son funciones del supervisor de pasantía:

- a. Presentar propuesta de trabajo.
- b. Realizar el seguimiento de las actividades de práctica en la Facultad de Humanidades y en las instituciones de aplicación.
- c. Solicitar informe de las actividades mensuales, semestrales, anuales o de cualquier otra índole inherente a la pasantía profesional que le sea requerido por la Facultad.
- d. Seleccionar y aprobar las instituciones de aplicación.
- e. Verificar el cumplimiento del proyecto de trabajo establecido al inicio de la pasantía.
- f. Registrar la asistencia de los estudiantes en cada una de las sesiones de trabajo establecidas.
- g. Elaborar la planilla de distribución de estudiantes en las instituciones de aplicación correspondiente a cada semestre y remitir a Secretaría General para la redacción de la nota de solicitud de práctica.
- h. Visitar al estudiante en la institución donde desarrolla la pasantía con el fin de realizar seguimiento a sus actividades.
- i. Mantener comunicación permanente con los directivos de las instituciones de aplicación

**Artículo 23. De las funciones del docente de práctica.** Son funciones del docente de la Práctica Profesional:

- a. Planificar, desarrollar y evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje correspondiente al carácter teórico.
- b. Diseñar los materiales e instrumentos requeridos para el desarrollo de cada etapa de la Práctica.
- c. Informar a los estudiantes respecto a los procedimientos a seguir para llevar adelante la práctica en las instituciones de aplicación en cada una de las etapas de la práctica.
- d. Orientar a los estudiantes en la elaboración de cada uno de los documentos referentes a la práctica.

- e. Contar con un legajo o expediente de cada estudiante.
- f. Asesorar a los estudiantes en base a los requerimientos surgidos a partir de su incorporación en las instituciones de aplicación.
- g. Recibir la información sobre la actuación del estudiante.
- h. Recibir y procesar los resultados de evaluación de los estudiantes remitidos por el profesor- tutor.
- i. Elaborar la planilla de calificaciones.
- j. Brindar a los estudiantes la información necesaria que garantice su adecuada inserción en los procesos institucionales u organizacionales.

**Artículo 24. Del Director o superior de la institución de aplicación.** Es el referente máximo de las instituciones de aplicación y responsable administrativo de las gestiones institucionales que se deben realizar para la práctica profesional cuyas funciones son las siguientes:

- a. Acordar con la Facultad de Humanidades los términos de la elaboración de convenios interinstitucionales.
- b. Recibir los comunicados oficiales de la Facultad de Humanidades referentes a la práctica y pasantía profesional.
- c. Rubricar documentos requeridos para la práctica y pasantía profesional.
- d. Informar casos de irregularidades a las autoridades de la Facultad de Humanidades.

**Artículo 25. Al Practicante compete:**

- a) Cumplir las disposiciones de este reglamento.
- b) Elaborar el Plan de Práctica y Pasantía. c) Participar de reuniones, seminarios, conferencias, actividades de orientación y supervisión organizadas por la Facultad o por la Institución, cuando sea convocado para tal.
- d) Mantener sigilo absoluto sobre las actividades e informaciones a que tenga acceso dentro de la Institución concedente.
- e) Elaborar y entregar los informes parciales de la Práctica al Supervisor.
- f) Elaborar y entregar el informe final, debidamente encuadernado, al Supervisor en el plazo determinado, con copia a Dirección Académica.
- g) Cuidar los equipos y bienes utilizados en el desarrollo de sus actividades de Práctica.
- h) Cumplir y obedecer el reglamento interno de las Instituciones en que realice su Práctica, respondiendo por la inobservancia de las normas establecidas.
- i) Cumplir las actividades programadas en el Plan de práctica, comunicando y justificando por escrito la imposibilidad de hacerlo, cuando sea el caso. Las ausencias o incumplimiento no justificado, redundaran en perjuicio del practicante.

**Artículo 26. La distribución de las prácticas y pasantías.** Se propone la siguiente distribución:

<b>Pasantías</b>	<b>Cursos a los que asisten</b>	<b>Actividades</b>	<b>Curso y cantidad de horas cátedra</b>
Contexto social y observación del proceso institucional	Toda la Institución	Planificación de la experiencia en las instituciones formadoras: 75% teórico y práctico.	2°. (50 h)

		Pasantía de exploración en las instituciones de aplicación: 25% de práctica	
Intervención en la labor educativa	Primero y Segundo Ciclos.	Planificación de la experiencia (trabajo autónomo del estudiante): 50% teórico – práctico. Pasantía institucional: 50% práctica.	3°. (100 h)
Traducción e Investigación	Departamento de Lenguas de Humanidades.	Traducción de textos académicos y administrativos: 50% práctica; participación en proyectos o programas de investigación: 50% teórico-práctica	3°. (50 h)
Intervención en la labor educativa	Tercer Ciclo y Educación Media.	Planificación de la experiencia: 50% teórico-práctico. Pasantía institucional: 50% práctica.	3°. (100 h)
Intervención en la labor educativa	Primero, Segundo y Tercer Ciclos, Educación Media y Educación Superior.	Pasantía Institucional: 100% Práctica	4°. (150 h)
<b>TOTAL DE HORAS</b>			<b>450 horas cátedra</b>

## **CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 28. Del sistema de evaluación.** La evaluación de la práctica y la pasantía profesional se regirá por los indicadores establecidos para la valoración de las prácticas pedagógicas y los criterios establecidos para evaluar el informe procesual y final de las Pasantías.

## **CAPÍTULO VIII DE LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO**

**Artículo 28. De los casos no previstos en el presente Reglamento.** Todos los aspectos o situaciones no previstas en este Reglamento podrán ser resueltos por el Consejo Directivo de la Facultad.